

RECOMENDACIONES EN VISTA DE LA DISCUSIÓN DE LA NUEVA LEY DE LA UE SOBRE DEBIDA DILIGENCIA, CON RESPECTO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE EMPRESAS

Formuladas por el **Grupo de Trabajo UE-LAC** (una red compuesta por CONCORD, la Red UE-LAT, la Fundación Heinrich Böll, 11.11.11, CNCD-11.11.11, Oxfam, SOLIDAR, WSM, la Coordinadora ONGD-España, la red Oidhaco y Pax Christi Internacional), la **Plataforma Europa Perú (PEP)** y **CIDSE**

- 1. La legislación debe garantizar una participación significativa y efectiva de las partes afectadas**, específicamente debe incluir la consulta continua con las personas defensoras locales, así como el requisito indispensable de obtener el consentimiento libre, previo e informado, mediante un proceso justo y culturalmente adecuado con las comunidades indígenas y tradicionales.
- 2. Las empresas deben incorporar la debida diligencia en su estructura general, de tal manera que regule sus acciones.** La debida diligencia no puede quedarse como un proceso adicional en las empresas, sino que debe entrar a ser parte de la estructura general de las empresas, de tal manera que regule sus acciones como empresa y las haga responsables ante la ley: deben contar con un mecanismo de denuncia accesible a tod@s y una persona a cargo desde el Consejo de Administración de cada empresa.
- 3. La legislación debe cubrir todo tipo de sectores y empresas de diferentes tamaños - públicas y privadas - incluyendo instituciones financieras**, que estén domiciliadas o basadas en, operen, u ofrezcan un servicio o producto, dentro de la UE. Tanto empresas pequeñas como grandes forman parte de la misma cadena de valor global y el foco debe estar en identificar y mitigar riesgos en toda la cadena. Dentro de los sectores deben incluirse medidas adicionales en aquellos que tengan más riesgo para los derechos humanos y el medio ambiente.
- 4. La UE y sus Estados Miembros deben garantizar una aplicación estricta de la ley y poner en marcha mecanismos judiciales efectivos para el acceso a la justicia y la reparación para víctimas y organizaciones de víctimas** que funcionen de manera efectiva, así como determinar si las empresas identificadas pueden ser beneficiarias de fondos públicos. Los daños deben ser valorados de manera objetiva y las víctimas deben ser involucradas en el monitoreo de la reparaciones ambientales, sociales y económicas. La carga de la prueba debe caer en la empresa e incluir a los proveedores directos e indirectos en la cadena de valor - como las empresas de seguridad privada.

5. **El desarrollo de la legislación sobre debida diligencia debe ser holístico, realizándose desde la coherencia legislativa y el compromiso político en el conjunto de instituciones, organismos y acuerdos impulsados por la UE en la acción exterior, asegurando el seguimiento de los capítulos de desarrollo sostenible de los Acuerdos Comerciales, la cooperación internacional y los diálogos políticos sobre derechos humanos.** Además, debe evidenciarse a través de la implicación en los trabajos del Tratado Vinculante ONU, la presencia y el trabajo con garantías del SIDDHH y el resto de organismos y compromisos internacionales alcanzados por la UE.

6. **La UE y sus EEMM deben combinar la introducción de legislación sobre debida diligencia con la reforma de los acuerdos comerciales e inversión, eliminando el Mecanismo de Solución de Disputas Inversor-Estado para limitar la capacidad de algunas corporaciones de debilitar la nueva legislación.** Esto es un paso fundamental hacia un mundo en el que los derechos de los inversores no interfieran con la gobernanza democrática y los derechos humanos y medioambientales. En los casos en que ya existen cláusulas de ISDS en los acuerdos internacionales de comercio e inversión, la UE y sus Estados Miembros deben considerar opciones para terminar, renegociar o no renovar estos acuerdos. Si estas opciones no son plausibles, los Estados que son parte de los acuerdos deben colaborar para promulgar reformas que limiten el alcance de las cláusulas ISDS.